

D. JOSE FELIX MOTA BELLO, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N° 338 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía n° 282/92, sobre reclamación de cantidad, Rollo de la Sala n° 503/93, contra sentencia de fecha 30 de Julio de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 1 de CALAHORRA, recurrida por el demandante TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., representada en primera instancia por el Procurador D. SANTIAGO ECHEVARRIETA HERRERA y en esta alzada por la Procuradora Dña. MARIA TERESA LEON ORTEGA; asistida en ambas instancias del Letrado D. José E. Villen, siendo apelados los demandados TECSA, S.A., y ODETUSA, S.A., representados en primera instancia por la Procuradora Doña María DEL CARMEN MIRANDA ADAN, y en esta alzada por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS; y asistidos en ambas instancias del Letrado D. JOSE ANTONIO DE FELIPE DE PALACIOS, y ALFARO, U.T.E., que se encuentra en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ; y,

FALLAMOS

LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. SANTIAGO ECHEVARRIETA HERRERA, en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., contra la sentencia de fecha 30 de Julio de 1.993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Calahorra, en los autos de juicio de menor cuantía n° 282/92, del que dimana el Rollo de la Sala n° 503/93, la que debemos de confirmar y confirmamos en todos sus puntos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a "ALFARO, U.T.E." expido el presente en Logroño, a Trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificar sentencia

III.E.1621

Don JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

HAGO SABER: Que en el Rollo de apelación de Juicio de Faltas n° 97/94, seguido en esta Ilma. Audiencia Provincial ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

"SENTENCIA N° 95 de 1.994.— En la Ciudad de Logroño, a 10 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja, ha visto en el Rollo n° 97/94, en grado de apelación, los autos de Juicio de faltas n° 155/93, procedentes del Juzgado de Instrucción n° 7 de Logroño, siendo parte el Ministerio Fiscal, y apelante AURORA CASTILLO MARTINEZ, representada por la Procuradora Dª CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA y asistido del Letrado ANGEL LOR BALLABRIGA y siendo apelados JESUS BRIONES PEREZ; MONICA BRIONES CASTILLO, LORENZO MARTINEZ DE PINILLOS VELILLA y REINA Mª NELO PARRA.

FALLO.— Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de AURORA CASTILLO MARTINEZ; contra la sentencia de fecha 5 de Noviembre de 1.993, dictada por el Juzgado de Instrucción n° 7 de Logroño, en el J. de Faltas n° 155/93, del que procede el Rollo de la Sala n° 97/94, debo de confirmar y confirmo dicha sentencia, declarando de oficio las costas causadas en este recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en forma a D. LORENZO MARTINEZ DE PINILLOS VELILLA y REMINA Mª NELO PARRA, cuyo ultimo domicilio conocido era en Logroño c/ Rep. Argentina n° 14-3º Izda. y actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 14 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1622

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n° 324/94, dimanante de Juicio Verbal Civil n° 489/91 del Juzgado de Primera Instancia n° 6 de Logroño, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY; la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 402 de 1994.— Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal Civil n° 489/91, sobre reclamación de cantidad, Rollo de la Sala n° 324/94, contra la sentencia de fecha 5 de Junio de 1.992, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 6 de Logroño, recurrida por el demandado CIA MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA, representada por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS, y siendo apelados el actor D. MARTIN BARRIOBERO IZQUIERDO, asistido del Letrado D. JESUS PECHE ECHEVERRIA, y el demandado D. OSCAR LOPEZ ORTIZ, que se encuentra en estado procesal de rebeldía; y,

FALLO.— Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS, en nombre y representación de la Cia. MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA, contra la sentencia de fecha 5 de Junio de 1.992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 6 de LOGROÑO; en los autos de juicio verbal civil n° 489/91, del que dimana el Rollo de la Sala n° 324/94, la que debo de confirmar y confirmo en todos sus puntos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al apelante.

Y para que conste y sirva de notificación a OSCAR LOPEZ ORTIZ, expido el presente en Logroño a Catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1623

D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n° 694/93, dimanante de Juicio de Interdicto de obra nueva n° 343/93 del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA Y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N° 407 de 1994.— Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio interdictal, n° 343/93, sobre Interdicto de obra nueva, Rollo de la Sala n° 694/93, contra sentencia de fecha 7 de octubre de 1.993, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de LOGROÑO, recurrida por el demandante D. MARCELINO GARCIA BLASCO, representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. ALFONSO LOPEZ VILLALUENGA, siendo apelados los demandados Doña Mª DEL CARMEN NOVOA SAEZ, representada por la Procuradora Doña Mª PILAR DUFOL PALLARES, y asistido de la Letrada Doña Mª PILAR DIAZ MARTIN, y D. TEOFILO NOVOA, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA; y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO; en nombre y representación de D. MARCELINO GARCIA BLASCO, contra la sentencia de fecha 7 de Octubre de 1.993, dictada por el Juzgado de primera instancia n° 1 de LOGROÑO, en los autos de juicio interdictal de obra nueva n° 343/93, del que dimana el Rollo de la Sala n° 694/93, la que debemos de confirmar y confirmamos en todos sus puntos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al apelante.

Y para que conste y sirva de notificación a TEOFILO NOVOA FRAISOLI (Construcciones Novoa) expido el presente en Logroño a Catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto ejecución

III.E.1616

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 1.140/93, Ejecución 179/94 acumulada a la ejecución 218/93, seguidos a instancia de MARTA MARZO CASTILLO contra GERMAN GARRIDO HERREROS, con domicilio en calle Achútegui de Blas, n° 20, de Calahorra, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 11 de mayo de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 1.140/93, Ejecución 179/94, contra GERMAN GARRIDO HERREROS a los autos n° 319/93, ejecución 218/93, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 1.749.962 pesetas. más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 319/93 Ejecución 218/93 a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Sita. de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado GERMAN GARRIDO HERREROS, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 8 de junio de 1994.— El Secretario.